

TRABAJO DEL COMITÉ DE ESTUDIOS DEL DOCTOR GREGORIO ALVAREZ

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
NEUQUEN

RESOLUCION N° 1719

NEUQUEN, 20 de octubre de 1989.

VISTO:

Las consultas de diversos estamentos con referencia a la cobertura de la suplencia de Director/a de Centros de Enseñanza Media, por parte del Vicedirector/a Suplente -Expediente N° 2511-6615/89-; y

CONSIDERANDO:

Que se debe remitir la especial situación al artículo 116° y reglamentación de la Ley 14.473 -Estatuto del Docente- vigente en la Provincia;

Que el Apartado II, punto 2° es suficientemente claro cuando señala: "En los establecimientos que cuenten con un solo Vicerrector o Vicedirector titular, interino o suplente, ésta pasará automáticamente a desempeñar el cargo de rector o director, sin necesidad de inscripción como aspirante";

Que tan determinativo resulta que omite el requisito de la inscripción como aspirante en el tiempo y forma fijados para tal fin;

Que al ser "automático", implica la custodia de la suplencia de Vicedirector que se producirá hasta el momento de presentación del titular o del primer suplente en el cargo de Director;

Que proceder en sentido contrario, no solamente significa restar importancia a la experiencia adquirida en el desempeño directivo, con su consecuente incidencia en el buen gobierno escolar, sino perjudicar los legítimos intereses docentes;

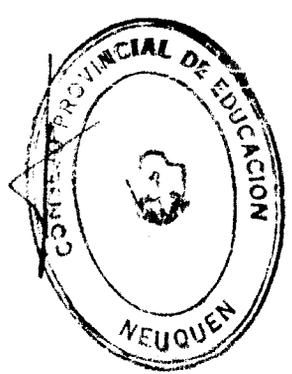
Por ello,

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

R E S U E L V E

..//

Handwritten initials: MS, SB, and a horizontal line.



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
N E U Q U E N

RESOLUCION N° 1719

2.-

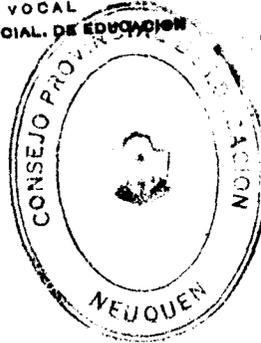
- 1°) DETERMINASE que, para dar cumplimiento al Artículo 116° de la Ley 14.473 y su reglamentación, vigente en la Provincia por Decreto N° 0956/76, en lo que se refiere al Apartado II punto 2°, de cobertura "automática" de la suplencia del cargo de Director/a por el Vicedirector/a Suplente, el trámite se realizará con custodia de la suplencia del cargo inferior hasta la presentación del titular o el momento en que retome el agente suplido.
- 2°) ESTABLECESE que por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, se cursen las comunicaciones correspondientes.
- 3°) REGISTRESE, dése conocimiento a la Dirección de Secretaría General; Dirección General de Administración; Rendición de Sueldos; Centro de Documentación; Secretaría de Vocalía; Junta de Clasificación Nivel Medio; Area Administración de Personal y GIRESE el presente expediente a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior a los fines indicados el punto 2°.

FG/mrv.

*FG*  
Prof. FENNY GORANSKY  
VOCAL

*FG*  
VICENTE PEDRO CANTARUTTI  
VOCAL N.º 1 N.º 1.ª PRIMARIA  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

*FG*  
Prof. FLORCITA A. BADILLA  
VOCAL  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



*FG*  
Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA  
PRESIDENTE  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION